ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS**	MAJA01.04.03.18.P03.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

ADICIÓN	x	PRÓRROGA	x	ACLARACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4148.050.26.1.076-2020
CONTRATISTA	GUILLERMO ANDRÉS FERNÁNDEZ ROJAS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	1,130,675,618
OBJETO	Prestar los servicios profesionales especializados como abogado en la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura.
VALOR INICIAL	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE($10.960.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	6 DE OCTUBRE DE 2020
FECHA DE INICIO	6 DE OCTUBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE($10.960.000)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario:
	Identificación del Cesionario:
	Fecha de Cesión:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que entre las partes se celebró contrato de prestación de servicios profesionales No. 4148.050.26.1.076-2020 del 6 de octubre de 2020, cuyo objeto es: "Prestar los servicios Profesionales Especializados como Abogado en la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura.", y se pactó un plazo inicial hasta el 30 de noviembre de 2020.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. Que el valor del contrato se pacto en la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE($10.960.000) y se encuentra amparado bajo el CDP N. 0052, imputación presupuestal N. 21.01.02.03 HONORARIOS Y SERVICIOS TECNICOS.
3. Que el contratista ha prestado sus servicios a la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura con entrega, dedicación, honestidad y alto sentido de pertenencia.
4. Que el contrato de prestación de servicios se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.
5. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato". Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"*[1].
6. Que en virtud de las responsabilidades que le son propias a la Unidad Administrativa y teniendo en cuenta que permanece la insuficiencia de personal y la necesidad de dar continuidad con las actividades establecidas en el contrato para el cumplimiento de los objetivos misionales del organismo, la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2020.
7. Adicionalmente, con la culminación del aislamiento preventivo obligatorio en el marco de la pandemia por Covid-19, en todo el territorio nacional desde el 1 de septiembre de 2020, la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, ha tenido que redoblar sus esfuerzos, tanto administrativos como operativos para satisfacer los requerimientos internos, lo que hace imperioso dar continuidad a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentran en ejecución para lograr mantener su actividad.
8. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adicionar al valor del contrato para cubrir las necesidades del organismo, en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE($5.480.000), suma que no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de adicionar los contratos sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial.
9. Que dicha adición se pagará en una (1) cuota por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE($5.480.000) y cuenta con el

[1] Sentencia C – 300 de 2012

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

respaldo de la Disponibilidad Presupuestal No.0069, imputación presupuestal N. 21.01.02.03 HONORARIOS Y SERVICIOS TECNICOS, por valor de ($5.480.000).

10. Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la centralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Julie del P. Reina.
NOMBRE COMPLETO: JULIE DEL PILAR REINA DÍAZ
CARGO: DIRECTORA TÉCNICA
CIUDAD Y FECHA: CALI, 30 de noviembre de 2020

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.